

5.8. PROPUESTA DE ENCOMIENDA Nº 4 DE GESTIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y RECINTOS MUNICIPALES, A LA SOCIEDAD MUNICIPAL “ALQUÀS EMPRESA MUUNICIPAL S.L.”

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y visto el estado de tramitación del expediente de constitución de la SOCIEDAD MUNICIPAL, ALAQUAS EMPRESA MUNICIPAL S.L.

Resultando que el pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de enero de 2012, acordó en su punto 2.5, entre otros extremos lo siguiente:

“PRIMERO.- *Aprobar la Memoria justificativa para el ejercicio por el Ayuntamiento de Alaquàs de la actividad económica de gestión de servicios propios del ente territorial dentro, principalmente, de las áreas de bienestar social y de deportes así como el mantenimiento y mejora de edificios municipales e infraestructura básica, mediante una Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal, acordándose su constitución como sociedad unipersonal.*

SEGUNDO.- *Ejercer por el Ayuntamiento la actividad económica antes meritada mediante la constitución de una Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal, cuya denominación será “ALQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L.”.*

TERCERO.- *A efectos de lo previsto en el artículo 24.6 y 4.1.n) del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, considerar a la sociedad constituida como medio propio y servicio técnico del propio municipio.*

CUARTO.- *Aprobar los estatutos de la Sociedad Municipal con el carácter de sociedad limitada, conforme constan diligenciados en el expediente.”*

Atendidos los razonamientos vertidos en la memoria de aspectos jurídico, justificativa de la creación de la misma que en su página 12, dice:

“Mención especial merece la especificidad en materia de contratación de este tipo de sociedades como la que nos ocupa, resuelta por la Ley de Contratos del Sector Público, a través de la singular configuración de dichos entes como “medio propio” dependiente de la Administración que lo crea, de modo que no están sujetos a la LCSP los negocios jurídicos o encomiendas de gestión que se realicen por una Administración o ente del sector público a favor de entidades y sociedades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la entidad encomendante “art. 4.1 n)” esto es (art. 24.6 LCSP), aquellas cuya capital sea en su totalidad de titularidad de aquella, siempre que la misma Administración ostente un control sobre esas entidades análogo al que ejerce sobre sus propios servicios y tales entidades realicen la parte esencial de su actividad para la administración que la controla, de conformidad con la jurisprudencia del TJUE sobre los *contratos in house providing* (proveniente de la llamada doctrina Teckal). La LCSP impone ahora que la condición de medio propio y servicio técnico se establezca expresamente en la norma que cree este tipo de entidades o en sus estatutos y que las



mismas no pueden participar en licitaciones convocadas por los poderes adjudicatarios de los que constituyan medios propios.”

En idéntico orden de cosas los propios estatutos de la mercantil prevén la posibilidad y habilitación de realizar encargos de prestaciones o encomiendas de gestión de servicios, a través de los correspondientes acuerdos plenarios, todo ello como una manifestación de la potestad autoorganizadora municipal que dispone mandar a un ente instrumental (medio propio) para que gestione conforme se contempla en los últimos párrafos del “ARTÍCULO 2º, de sus Estatutos, que dice:

“También formará parte del objeto social el mantenimiento y mejora de edificios municipales e infraestructura básica.

Las actividades que integran el objeto social se prestarán, cuando ello sea preciso, por medio de profesionales cualificados, quedando excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no quedan cumplidos por esta Sociedad. “

Y estando prevista la finalización a fecha 15 de julio de 2014, el contrato formalizado con la entidad AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA S.A. relativo a los trabajos de limpieza y decoro que viene prestando desde su formalización 4 de noviembre de 2009, denominado “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y RECINTOS MUNICIPALES”, cuya vigencia quedó establecida inicialmente en 4 anualidades. Dicho plazo venció el pasado 4 de noviembre de 2013, habiendo pactado con la empresa contratista finalizar el contrato y liquidar el mismo al término del curso escolar, una vez se realice la limpieza anual de los colegios públicos.

Se dicta Resolución de fecha 20 de enero de 2014, número 163/2014, notificando a la empresa la voluntad de la Corporación de no aprobar las prórrogas previstas en el contrato, procediendo a la finalización y liquidación del contrato, a fecha 15 de julio de 2014, una vez ultimados los trabajos de limpieza previsto en el pliego, fecha que se considera extinguido el contrato, por cumplimiento de los plazos previstos (artículo 204 de la Ley 30/2007 de CSP).

Por el Jefe de los Servicios Urbanos, se emite informe propuesta de fecha 5 de mayo, sobre la gestión directa de los citados servicios de limpieza en los Colegios Públicos Bonavista, González Gallarza, Sanchis Almiñano y Ciudad de Cremona, cuya prestación pudiera realizarse a través de la empresa pública ALEM, bajo la dirección y supervisión de personal propio, así como el suministro de materiales, productos de limpieza, maquinaria y otros elementos, a cargo de su presupuesto anual de dicha entidad pública, matizando que el ajuste y las modificaciones que propone para el funcionario del servicio, al inicio del curso 2014-2015, suponen un ahorro estimativo aproximado del 33,22%, manteniendo las calidades y prestaciones.

Se han mantenido reuniones con personal técnico de la empresa y personal técnico y responsable de esta Administración, a fin de coordinar la finalización del contrato y la liquidación del mismo,



presentado la empresa la relación del personal laboral que actualmente realiza trabajos en los diferentes colegios públicos de la localidad. De los 20 trabajos adscritos actualmente, tiene el carácter de indefinidos a tiempo parcial 6 trabajadores.

- Se incorpora al expediente informe del Jefe de los Servicios Urbanos de fecha 5 de mayo de 2014, de prestación de los citados servicios, conforme a la previsión que estima a partir del inicio del curso escolar, 2014-2015.

- Documentación aportada por la empresa contratista AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA S.A, de relación del personal laboral, con carácter indefinido a tiempo parcial, y otros contratos que tienen el carácter de eventuales, cuya finalización y liquidación se realizará por la propia empresa SAV.

- Informe Jurídico que emite el Secretario de la Corporación, de fecha 21 de mayo de 2014, en relación al expediente que se instruye.

Por todo ello, se estima más conveniente para los intereses municipales, encomendar su prestación a la sociedad municipal, como forma de gestión directa de servicios de los arriba citados.

Abierto el debate el Sr. Muñoz indica que está a favor de que se recuperen servicios para el Ayuntamiento, pero no a favor de la empresa pública, piensa que se puede gestionar mejor desde el Ayuntamiento y los trabajadores estarían más protegidos, desea saber si los trabajadores serían subrogados. Anuncia la abstención.

Toma la palabra el Sr. Pons diciendo que su grupo quiere que se mantengan y se mejoren estos servicios que se consideran necesarios, indica que se ofende cuando el Sr. Oñate le dice que cuanto peor le va a Alaquàs mejor para ellos.

La empresa es un cajón de sastre, permite servicios que nadie quiere llevar, como ayuda a domicilio que se quedo desierta su licitación, ahora el Sr. Oñate y la Alcaldesa nos alumbran con los datos magníficos de la empresa y les digo que no se crean lo que van a escuchar, no se crean tal ahorro.

Es una S.L. sin gastos de gestión, no hay gerente, funciona con medios municipales, hay funcionarios trabajando para la sociedad, así los resultados siempre van a ser positivos y se pregunta, si se pueden prestar los servicios mas baratos ¿por qué no se ha hecho esto antes ó es que pagábamos más de la cuenta?, no creemos en el modelo de empresa pública, cree que es mejor renegociar con las empresas contratistas.

ALEM es una empresa quebrada, todos los ingresos proceden del Ayuntamiento, sólo sirve para colocar a la gente, siendo interrumpido por otros concejales que son advertidos por la Sra. Alcaldesa de que debe guardar silencio.

El Sr. Pons indica que se están eludiendo los principios de merito y capacidad y en el acceso a la empresa municipal.



Toma la palabra el Sr. Oñate diciendo que nuestro modelo no es el suyo, nosotros no hacemos fundaciones para eludir subvenciones y por ello les meten en la cárcel.

Replica a manifestaciones del Sr. Pons de que se trata de una sociedad para colocar a gente, lo que demuestra poco respeto con los trabajadores y quiere saberlo como consejero delegado, a quien se refiere, ha dicho que las cuentas son falsas y están firmadas por técnicos de esta casa y ustedes les están diciendo que no hacen bien su trabajo, replica sobre negociaciones con contratistas diciendo que todas las semanas se reúne con los contratistas.

Desde marzo de 2012 viene prestando sus servicios ALEM (Alaquas Empresa Municipal), empresa publica creada por este gobierno para hacer frente a esta crisis tan dura, al tiempo que manteníamos los servicios y los puestos de trabajo de tanta y tanta gente.

Esta empresa ha permitido ahorrar hasta la fecha unos 800.000 euros a todos los vecinos y vecinas de Alaquàs, algo que como he dicho no hubiera sido posible sin la implicación y la colaboración de todas y cada una de las personas que han estado o están vinculadas a ella, trabajadores, personal funcionario, consejeros, personas de las que quien les habla como máximo responsable se siente tremendamente orgulloso y afortunado de contar con su colaboración, que han creído en el proyecto, al ver como este era una herramienta útil para la ciudadanía y no un coladero para enchufados como se ha visto en tantas y tantas ocasiones en otras empresas publicas, y que han prestado su conocimiento, su tiempo y su esfuerzo para que esto funcione.

Resulta curioso como algunos, como los componentes del grupo popular, que una y otra vez han tratado de torpedear esta iniciativa, nos dicen ahora porque no empezamos antes, en una nueva muestra de su total incoherencia al decir una cosa y la contraria.

Asumimos primero, los servicios del área de bienestar social, educativos y de tiempo libre, luego los deportivos, y ahora si este pleno vota favorablemente, asumirá la limpieza de centros y la Escola Matinera, servicios que estamos seguros de ser capaces de prestar, pues como en el caso de la limpieza de colegios, ya lo hacemos en algún centro, servicios que permitirán ahorrar 167.000 euros anualmente, recursos que en parte se reinvertirán para mejorar.

Todo cambio implica inseguridades, es normal, pero estén tranquilos, sobretudo los trabajadores, este equipo ha demostrado que lo primero son ellos y nuestros usuarios y después todo lo demás.

Hemos demostrado que es posible hacer políticas con y para la gente, desde la izquierda con herramientas de las que otros abusaron y desacreditaron.

Hablamos con los trabajadores, ellos son el motor de este coche, hemos hecho un catalogo de los puestos de trabajo, un manual de empresa, unas bases generales y unos criterios específicos de baremación por cada uno de ellos, elaborado un plan de formación y firmado convenios con varias instituciones, ¿para que? Para que sea claro y nítido el proceso de acceso para cualquier incorporación, para que todo el mundo sepa que valores quiere transmitir la empresa y que se espera de el o ella en su trabajo, para que todos y cada uno actuemos profesionalmente, para facilitar el acceso a las necesidades formativas y de reciclaje que nos transmitan, para todo eso estamos trabajando, para que en definitiva este quien este, ALEM sea una verdadera empresa organizada, ágil, y autónoma, con



estructuras consolidadas que aseguren su pervivencia, pero lo suficientemente elásticas para adaptarse a otros escenarios, eso sí, con una única y gran diferencia el beneficio, un beneficio que no se cuenta ni contara en euros o reparto de dividendos para sus socios o propietarios, un beneficio que se cuenta y se contará en la mejora e incorporación de nuevos y mejores servicios a nuestra población, y en la creación de empleo, y por eso diremos sí a estos dos encomiendas de gestión.

La Sra. Alcaldesa replica al Sr. Pons, a sus manifestaciones de que no se crean lo que van a oír, cuando es más justo decir que escuchen con atención. Se sorprende negativamente, cuando dice que es una empresa privada, cuando es una empresa pública, cuyos ingresos y gastos provienen del presupuesto municipal, donde ustedes ven problemas nosotros vemos una virtud.

Deseamos agradecer a los funcionarios su compromiso y no se ha creado para tener un gerente, aludiendo a las tres personas que les acompañan en la mesa (secretario, interventor y tesorero) cuya actuación en la sociedad es fundamental, esto no está hecho para enmascarar nada, el ahorro viene del IVA y de la ausencia de beneficio donde ustedes ven intereses, nosotros no lo vemos, nadie ha cobrado por asistencia a reuniones, ni dietas, le insta al Sr. Muñoz, para hablar del tema de la subrogación en función de lo que aparece en el Estatuto de los trabajadores y de los derechos que de allí derivan

Finalizado el debate y vistos los antecedentes, la Corporación de conformidad con el dictamen favorable emitido por la comisión Informativa Permanente en su sesión de fecha 26 de mayo de 2014, por 12 votos a favor (10 del grupo PSOE y 2 abstenciones de concejales no adscritos) 8 votos en contra del grupo PP y 1 abstención del grupo BLOC-ELS VERDS, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Encomendar a la Sociedad Municipal "ALQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L." la prestación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS", como encomienda nº 4, con fecha de inicio de su prestación inicio del curso escolar 2014-2015.

Dichos trabajos se realizarán conforme a la organización, medios personales y materiales que se determinen por el Jefe de los Servicios Urbanos, como responsable y supervisor de los trabajos a realizar en los colegios públicos y por el Consejero Delegado de la entidad ALEM D. Juan Antonio Oñate Arcos, en virtud de las facultades otorgadas por la Sociedad de distribución de cargos, adoptados en fecha 5 de marzo de 2012, por el Consejo de Administración de ALEM.

Segundo. Tal encargo comprende cuantas actuaciones se precisen en orden al buen fin que se aspira, atendiendo a razones de economía y eficiencia que se contemplaban, en la memoria justificativa de la creación de la sociedad municipal y previa la pertinente tramitación que proceda.



Tercero. Encomendar a los servicios económicos municipales la confección de la correspondiente transferencia de crédito o la tramitación pertinente en orden a la plena efectividad de este acuerdo.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía Presidencia para cuanto sea preciso para la ejecución del presente acuerdo.